



TSJ DE MADRID

La expulsión procedente de un consejero ya es firme

Mercedes Serraller, Madrid

Ya es firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) que cambió su doctrina y avaló a una empresa que despidió disciplinariamente a un consejero delegado, aunque éste tenía su contrato laboral suspendido, según adelantó EXPANSIÓN el pasado 13 de febrero. La compañía se ahorra así un millón de euros.

El TSJM entiende que la procedencia del despido se justifica por la conducta "dolosa y voluntaria" del consejero delegado, que ordenó alterar los resultados financieros de la sociedad para incrementar el EBIT y obtuvo además una ventaja patrimonial al recibir un bonus superior al que le correspondía.

La decisión del TSJM de considerar procedente el despido ahorra a la empresa un millón de euros entre el medio millón que supone la indemnización, más una cantidad superior a 400.000 por el periodo de preaviso. En paralelo, la empresa ha presentado una querrela contra su exdirectivo por falsificación de contabilidad.

El caso presenta la particularidad de que ha conseguido modificar la doctrina del TSJM hasta la fecha. El Tribunal entiende que la procedencia del despido se justifica porque el consejero infringió la ley y los estatutos de la compañía y ordenó alterar los resultados financieros de la sociedad.

Contrato laboral

Los hechos atañen a una compañía cuyo director general pasó a ser consejero delegado y su contrato laboral quedó suspendido. En su nuevo cargo, dependía del Consejo de Administración y era responsable de la dirección de los negocios de la firma con el fin de alcanzar los objetivos de la empresa "según lo previsto en la ley, en los estatutos sociales y en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Junta General de socios", como destaca la propia empresa en la carta de despido.

Ana Gómez, socia de Monereo Meyer Marinello Abogados cree que "con esta sentencia, la condición de consejero delegado comienza a no ser un obstáculo para las empresas a la hora de exigir responsabilidades, particularmente laborales, y a no ser un medio para los altos directivos de eludir determinadas responsabilidades propias de los trabajadores sujetos a una relación laboral".